



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 874 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 27 OCT 2023

VISTOS: La RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 265-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 20 de febrero de 2023, la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 657-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 07 de agosto de 2023, el Memorando N° 1315-2023/GRP-100010 de fecha 27 de octubre de 2023 y el Informe N° 2630-2023/GRP-460000 de fecha 27 de octubre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);

Que, en concordancia con los artículos 189 y 191 de la Constitución Política del Perú, los artículos 8 y 9 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, precisan que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva de los Gobiernos en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, autonomía sujeta a los parámetros de la Constitución Política;

Que, mediante Memorando N° 1315-2023/GRP-100010 de fecha 27 de octubre de 2023, la Secretaría General le dispone a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitir opinión: "(...) sobre la procedencia de delegar en las Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional Piura, la facultad de AUTORIZAR el pago de la valorización de mayores metrados, tanto en el ámbito del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; como en el ámbito del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM";

Que, mediante Informe N° 2630-2023/GRP-460000 de fecha 27 de octubre de 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha opinado que: "(...) teniendo en cuenta la especialidad, estructura orgánica y funciones de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, y con el propósito de otorgar celeridad a la gestión administrativa para el cumplimiento de la finalidad pública, ésta Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que resulta factible que la Gobernación Regional, en ejercicio de sus atribuciones y competencias, pueda delegar en dichas Gerencias Sub Regionales del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, la potestad de **AUTORIZAR** el pago por mayores metrados conforme lo establecido en el artículo 205.12 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el artículo 90.11 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018, modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 084-2020-PCM, publicado el 11 de mayo de 2020;

Que, el artículo 90.11 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificado mediante Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, expresamente señala: "90.11 Cuando en los contratos previstos en el párrafo anterior se requiera ejecutar **mayores metrados** no se requiere autorización previa para su ejecución, pero sí **para su pago; el encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función** (...)" (negrita y subrayado son nuestros);

Que, el artículo 205.12 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone lo siguiente: "205.12. No se





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

874

Piura,

27 OCT 2023

requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de **mayores metrados**, pero sí para su pago. **El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función** (...). (negrita y subrayado son nuestros);

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, ha establecido que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en dicha Ley; mientras que el artículo 78.1 señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad";

Que, el artículo 147 del vigente Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, actualizado mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 10 de noviembre de 2018, ha señalado entre otros, a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, como órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, los cuales son los órganos máximos de gobierno en su jurisdicción y responsables de viabilizar, conducir, ejecutar, supervisar y evaluar, los planes y programas, presupuestos operativos y de inversión de sus órganos dependientes, bajo la dirección de la Alta Dirección del Gobierno Regional Piura;

Que, por tanto, de acuerdo a la normativa expuesta, teniendo en cuenta la especialidad, estructura orgánica y funciones de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, y con el propósito de otorgar celeridad a la gestión administrativa para el cumplimiento de la finalidad pública, corresponde al despacho delegar en dichas Gerencias Sub Regionales del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, la potestad de **AUTORIZAR** el pago por mayores metrados conforme lo establecido en el artículo 205.12 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el artículo 90.11 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018, modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 084-2020-PCM, publicado el 11 de mayo de 2020;

Que, cabe precisar que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 265-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 20 de febrero de 2023, se había resuelto **DELEGAR** en el Gerente General Regional la facultad de: **2 AUTORIZAR EL PAGO DE MAYORES METRADOS para la Sede Central y Otras Unidades Ejecutoras**, en el ámbito del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018; mientras que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 657-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 07 de agosto de 2023, se había resuelto **DELEGAR** en el Gerente General Regional la facultad de: **1 AUTORIZAR EL PAGO DE MAYORES METRADOS para la Sede Central y Otras Unidades Ejecutoras**, en el ámbito de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que **resulta necesario, a partir de la fecha, la modificación de ambos resolutivos en cuanto a lo expuesto en el considerando anterior**;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por lo cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 874 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

27 OCT 2023

autoridad administrativa, los administrados, sus representante o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, actualizado mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR; Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018; TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 265-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 20 de febrero de 2023, incorporando a partir de la fecha del presente resolutivo lo siguiente:

GERENCIAS SUB REGIONALES					
N°	FACULTAD DELEGADA	GENERA	V°B°	FIRMA	DOCUMENTO QUE SE EMITE
3	Autorizar el pago de mayores metrados	<u>Gerencia Sub Regional:</u> Órgano competente	<u>Gerencia Sub Regional:</u> DSRI/DO(*)/ DEyP(*)/ OSRPP(*)/ OSRA(*)/ OSRAL	Gerente Sub Regional	Resolución Gerencial Sub Regional

(*) Según corresponda

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el ARTÍCULO PRIMERO de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 657-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 07 de agosto de 2023, incorporando a partir de la fecha del presente resolutivo lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 874 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura,

27 OCT 2023

GERENCIAS SUB REGIONALES					
N°	FACULTAD DELEGADA	GENERA	V°B°	FIRMA	DOCUMENTO QUE SE EMITE
2	Autorizar el pago de mayores metrados	<p><u>Gerencia Sub Regional:</u></p> <p>- Órgano competente</p> <p>-</p>	<p><u>Gerencia Sub Regional:</u></p> <p>DSRI/DO(*)/ DEyP(*)/ OSRPP(*)/ OSRA(*)/ OSRAL</p>	Gerente Sub Regional	Resolución Gerencial Sub Regional

(*) Según corresponda

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el ejercicio de la competencia delegada a través del presente resolutivo, no podrá ser a su vez delegada y se extinguirá de conformidad con las causales previstas en el numeral 78.5 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el ejercicio de la competencia delegada mediante el presente resolutivo, debe ser asumido, con absoluto y estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna. COMUNICAR a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia General Regional, Secretaría General y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
 GERENCIA GENERAL REGIONAL
 LUIS ERNESTO REYRA LEÓN
 GOBERNADOR REGIONAL